



CLARA MAYMÍ LADRÓN, secretaria accidental del Ayuntamiento de Palamós,

CERTIFICO

Que el PLENO, en sesión de fecha **9 de julio de 2019**, adoptó, entre otros, y en reserva de los términos definitivos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, el siguiente acuerdo:

7.- Acuerdo de establecimiento de una dotación económica para los grupos municipales.

Primero.- Establecer, de acuerdo con la previsión del artículo 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, la asignación de una dotación económica a los grupos municipales con los siguientes componentes:

- Por grupo y mes: 200,00€
- Por regidor y mes: 15,00€

Segundo.- Se establece como fecha de efectos de la presente decisión el día 1 de julio de 2019.

Tercero.- Esta asignación económica no podrá destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la Corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.

Cuarto.- Los grupos municipales deberán llevar una contabilidad específica de esta dotación económica, que incorporará una memoria explicativa, y que podrán a disposición del Pleno siempre que éste lo solicite. Independientemente de esto, los grupos municipales deberán de presentar anualmente la justificación de las aportaciones recibidas, referida al ejercicio anterior, mediante la presentación de una cuenta justificativa, según modelo aprobado por el Ayuntamiento. Esta cuenta incluirá una declaración responsable del portavoz del grupo en la cual se haga constar que en los gastos efectuados no se ha incurrido en los supuestos de prohibición del artículo 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.

Esta documentación justificativa se enviará a la Intervención general antes del día 28 de febrero de cada ejercicio y se dará cuenta al Pleno como documentación anexa a la Cuenta General de cada ejercicio.



AJUNTAMENT DE PALAMÓS

Las cantidades no justificadas o justificadas insuficientemente del ejercicio, se reintegrarán anualmente a la Corporación, no admitiéndose las compensaciones entre ejercicios ni un balance a final de legislatura. El saldo no justificado en el último año de legislatura se reintegrará antes de la constitución de la nueva corporación.

I para que se tome conocimiento y tenga los efectos que corresponda extendiendo este certificado con el visto bueno del alcalde.